

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

0865 8957

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

065	262	342	428	670	744	799	964
069	297	368	472	693	772	806	976
239	300	437	561	704	787	874	997
344	336	438	602	737	792	927	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de junio de 1969.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de junio, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000	2.000.000
1 de 1.000.000	1.000.000
1 de 500.000	500.000
2 de 150.000	300.000
18 de 30.000	540.000
1.800 de 5.000	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.230 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

De los números que obtengan los tres primeros premios se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivén, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid 17 de junio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1936, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Alcoror y Ortega, Gregoria Cruz Martínez, Concepción Ista González, María Isabel Leon Baye y María Dolores Rodríguez Orturo, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se publica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Martínez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comasaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por el embalse y obras accesorias del Salto de Sobradela, en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense) se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que el efecto determina la referida Ley.

Orense, 7 de junio de 1969.—El Ingeniero Delegado.—7.112-C.

Relación que se cita con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje u clase de cultivo

297. Don Gabriel Blanco Rodríguez, San Justo, La Casilla, Cereal secano.

297 bis. Doña Antonia Rodríguez Alejandre, San Justo, Casilla o Queda ibi Barca, Cereal secano.

299. Don Zoilo Silva y don Celestino Silva Cordero San Justo. Quella da Barca. Cereal riego.
302. Don Zoilo Silva y don Celestino Silva Cordero. San Justo. Quella da Barca. Cereal secoano.
303. Don Gabriel Blanco Rodriguez. San Justo. Quella da Barca. Cereal secoano y chopera.
305. Don Emilio Prada Vázquez. San Justo. Areal. Cereal nuevo. Pastos y pedregal.
307. Don Emilio Prada y herederos de don Antonio Prada. San Justo. Areal. Cereal riego, pastos y pedregal.
309. Don Emilio Prada Vázquez. San Justo. Areal. Cereal riego, pastos y pedregal.
311. Herederos de don David Arias Alejandro. San Justo. Areal. Cereal riego y pedregal.
312. Don Celestino Silva Cordero. San Justo. Areal. Huerta, riego y pedregal.
315. Don Francisco Franco Cerejido. San Justo. Areal. Pastos y cereal riego.
317. Don José Pomar González. Vecino de San Justo. Areal. Castiños.
320. Don Francisco Gil Pomar. Herederos de David y Concepcion Arias Alejandro. San Justo. Areal. Pastos y pedregal.
322. Don Emilio Prada Vázquez. San Justo. Areal. Pastos y pedregal.
325. Don José Pomar González. San Justo. Areal. Pedregal.
304. Don Gabriel Blanco Rodriguez. San Justo. Chao Viña y monte bajo.
305. Herederos de don Jose Rodriguez Quben. San Justo. Chao. Monte bajo.
- 700-4. Don Tomas Carrero Cañal. Sobrado. Herrería. Viña.
- 700-17. Don Evaristo Alejandra Moran y herederos de don Ramón Alejandra. Sobrado. Ladeira. Monte bajo.
- 700-68. Pizarras Hermanos López Rodriguez y Comunidad Vecinos de La Medua. Sobrado. Devesa, explanada.
- 700-71. Hermanos López Rodriguez Pizarras y Comunidad Vecinos de La Medua. Villadequinta. Pegueña. explanada.
- 700-80. E. F. I. S. A. y Comunidad Vecinos Medua. Sobrado. Toque. Monte bajo.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los rios Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de El Bollo (Orense) con motivo de las obras accesorias del llamado «Salto de Santa Eulalia».

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1958 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechamiento de aguas de los rios Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de El Bollo (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 10 de junio de 1969.—El Ingeniero Delegado.—7.113-C.

Relacion que se cita con expresion del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

102. Comunidad de Vecinos de Barja y Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Poula. Monte bajo y rocas.
- 103 bis. Doña Castora Fernández de la Fuente. Barja. Las Olas. Monte bajo.
105. Comunidad de Vecinos de Barja y Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Las Olas. Monte bajo y rocas.
108. Don Juan Fernandez Gomez. Barja. Os Peregrinos. Fincas y colmenar.
125. Doña Castora Fernández de la Fuente. Barja. Ladeira. Monte bajo.
123. Don Florencio Fernández Alvarez. Barja. Ladeira. Monte bajo.
131. Doña Castora Fernandez de la Fuente. Barja. Loureira. Labrado con cepas.
135. Herederos de don José González. Meda. Casares. Monte bajo.
140. Comunidad de Vecinos de Barja y Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Fraga Grande. Monte bajo y rocas.
142. Doña Generosa Rodriguez Carracedo. Barja. Campo de Muños. Monte bajo.

147. Comunidad de Vecinos de Barja y Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Campo de Muños. Monte bajo y rocas.
151. Comunidad de Vecinos de Barja y Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Malpaso. Monte y rocas.
155. Comunidad de Vecinos de Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Malpaso. Monte y rocas.
165. Comunidad de Vecinos de El Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Pedregueira y Casa Esbornyada. Monte y rocas.
167. Comunidad de Vecinos de El Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Corredor do Mouzo. Monte y rocas.
172. Comunidad de Vecinos de El Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Caborquiño. Monte y rocas.
179. Comunidad de Vecinos del Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. La Romana. Monte y rocas.
182. Comunidad de Vecinos del Seijo y Ayuntamiento de El Bollo. Valdoso. Monte bajo y rocas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Fábricas Lucia-Antonio Beteré, S. A.» (FLABESA).

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Fábrica Lucia-Antonio Beteré, S. A.» (FLABESA), y

Resultando que por el Secretario general de la Organización Sindical fue remitido el texto de dicho Convenio, acompañado del acta de otorgamiento suscrita con el voto unánime de la Comisión Deliberadora el 22 de marzo de 1969, así como de los demás documentos preceptivos, e informe favorable respecto de la observancia del límite impuesto por el artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han adoptado las prescripciones reglamentarias

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver en el presente expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que el Convenio acordado se adapta a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo quinto del Reglamento de 22 de julio siguiente; que no concurre ninguna de las causas de ineficacia relacionadas en el artículo 29 del repetido Reglamento de Convenios Colectivos; que contiene en su artículo 24 declaración expresa de no elevación de los precios de los productos fabricados por la Empresa, y que, asimismo, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas.

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Fábrica Lucia-Antonio Beteré, Sociedad Anónima» (FLABESA).

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a quienes se les hará saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por significar un acuerdo aprobatorio, no es recurrible en la vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE FLABESA, «FÁBRICAS LUCIA-ANTONIO-BETERÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito territorial.**—De conformidad con lo que preceptúa el apartado C) del artículo cuarto de la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1958, el ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta a la Empresa FLABESA («Fábricas Lucia-Antonio Beteré S. A.») y afecta a todas las factorías que tiene actualmente montadas en las provincias de Madrid, Sevilla, Salamanca, Granada, Málaga y Zaragoza, así como aquellas que en su día puedan establecerse, con inclusión